

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC. 2021-00243.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 191 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, el apoderado de los interesados deberá ajustarla, pues la inscripción de la demanda se encuentra establecida para los procesos declarativos (artículo 590 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación:
8e5bdcada37ac64ad5f46b0f57c34d6bdee5133a9f039801
85a4f6737e54ee74*

*Documento generado en 29/10/2021
09:41:43 AM*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**